

SUPLEMENTO RESUMIDO DE PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA

**Programa Global de Valores Fiduciarios
“Rosfid Industria, Agro y Consumo”
FIDEICOMISO FINANCIERO “SPEEDAGRO II”**



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario



SPEEDAGRO S.R.L
Fiduciante



Tarallo S.A.
Organizador, Asesor Financiero y Colocador



Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L.
Co-Asesor Financiero

V/N \$ 54.748.879.-

Valores de Deuda Fiduciaria
Interés Variable V/N \$ 41.061.659.-

Certificados de Participación
V/N \$ 13.687.220.-

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR STANDARD & POOR'S RATINGS ARGENTINA S.R.L., AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL INFORME DE CALIFICACIÓN ESTÁ BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA AL 24 DE FEBRERO DE 2015. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar).

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° 17.274 de fecha 23 de enero de 2014, y el presente Fideicomiso fue autorizado mediante dictamen de la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la CNV de fecha 5 de marzo de 2015. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley de Mercado de Capitales N° 26.831. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, en lo que a cada uno respecta, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero “SPEEDAGRO II” constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”. La emisión se efectúa de conformidad

con lo establecido en la ley 24.441 (la “Ley de Fideicomiso”), y el Título V Capítulo IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T res. gral. 622/13 y complementarias– las “Normas” -) (en adelante, las “NORMAS de la CNV) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario y los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 24.441 . En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

La fecha de este Suplemento de Prospecto resumido es 5 de marzo de 2015 y debe leerse juntamente con el Suplemento der Prospecto en versión completa y el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles además en www.cnv.gob.ar y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ÉL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI LOS DEL FIDUCIANTE RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 24.441. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SON CHEQUES DE PAGO DIFERIDO LIBRADOS A FAVOR DE SPEEDAGRO S.R.L. O ENDOSADOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE CHEQUES. EL FIDUCIANTE ENDOSA LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO A FAVOR DEL FIDUCIARIO SIN RECURSO, POR LO TANTO EL FIDUCIARIO NO TENDRÁ RECURSO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIANTE EN CASO DE FALTA DE PAGO DE LOS DEUDORES. PARA MAYOR INFORMACIÓN VER SECCION III “CONSIDERACIONES DE RIESGO

PARA LA INVERSIÓN” ACAPITE (B) RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”); AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.15 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.14 DEL MISMO. LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

I.-RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “SPEEDAGRO II”

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Programa Global de emisión de Valores Fiduciarios	ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO
Fideicomiso Financiero	SPEEDAGRO II
Fiduciante	SPEEDAGRO S.R.L. A excepción del presente Fideicomiso no existe otra relación jurídica y económica entre el Fiduciante y el Fiduciario.
Fiduciario y Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso.
Organizador ,Asesor Financiero y Colocador	Tarallo S.A.
Co-Asesor financiero	Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L.
Custodio y Administrador de la Cartera de Cheques de Pago Diferido	Banco Municipal de Rosario.
Colocadores	Tarallo S.A junto con los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., SBS Trading S.A. y demás agentes habilitados.
Asesores Legales de la transacción	Nicholson y Cano Abogados

Asesores Legales del Fiduciario	Estudio Jurídico Dres. Cristiá
Agente de Control y Revisión	(i) CPN Jorge Fernando Felcaro inscripto en la Matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con el N° 1664 el 24/09/1960 y (ii) CP y Lic. en Administración Sergio Miguel Roldán inscripto en la Matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con el N° 7917 el 22/07/1985, miembros del estudio Felcaro Roldán & Asociados. El estudio Felcaro Roldán y Asociados está inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas desde el 10/11/1972.
Bienes Fideicomitidos	Cheques de Pago Diferido, emitidos bajo el régimen de la Ley de Cheques 24.452, con sus respectivas facturas respaldatorias derivados de la venta de insumos agroquímicos a distribuidores y/o productores, endosados por el Fiduciante con cláusula sin recurso a favor del Fiduciario.
Monto de Emisión	\$ 54.748.879.- (pesos cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve)
Valores de Deuda Fiduciaria (“VDF”)	Valor nominal \$ 41.061.659.- (pesos cuarenta y un millones sesenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve) equivalente al 75% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, neto de la contribución al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los cheques de pago diferido (“CPD”) durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 puntos básicos, con un mínimo de 22% y un máximo de 32% nominal anual devengado durante el Periodo de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.

Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal \$ 13.687.220.- (pesos trece millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos veinte) equivalente al 25% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho a pagos de los siguientes Servicios según lo indicado en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y luego de deducir – de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, liberado el saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, y restituido al Fiduciante los adelantos de fondos que hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Contrato de Fideicomiso, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los CPD durante el Período de Devengamiento hasta que su valor nominal quede reducido a \$100, saldo que se cancelará con el último Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.
Fecha de Corte	06 de enero de 2015
Fecha de Emisión	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, es decir dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes de cerrado el Período de Colocación.
Fecha de Liquidación	Es la Fecha de Emisión.
Plazo de vigencia del Fideicomiso	La vigencia el presente Fideicomiso bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 4 inc. c) de la ley 24.441.

Plazo de los Valores Fiduciarios	El vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del CPD de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	31 de diciembre de cada año.
Pago de los Servicios	Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en la Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago), a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas subcuentas correspondientes a los Beneficiarios.
Forma de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
Colocadores Precio de Colocación	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de Tarallo S.A junto con los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., SBS Trading S.A. y demás agentes habilitados, a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
Listado y negociación	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”), como así también en otros mercados autorizados, de conformidad a la Ley 26.831.

<p>Destino de los fondos provenientes de la colocación</p>	<p>El resultado de la colocación una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez y cancelado lo adeudado a las entidades que hayan suscripto Contratos de Underwriting será puesto por el Emisor a disposición del Fiduciante, salvo instrucción de éste en contrario. El Fiduciante prevé la utilización de los fondos para financiar capital de trabajo con el objetivo de incrementar las ventas.</p>
<p>Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.</p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”).</p> <p>El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 -conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 229/2011, 140/12, 68/13, 03/2014 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.uif.gov.ar. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en www.cnv.gov.ar.</p>
<p>Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.</p>	<p>Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616/2005 y la Resolución 637/2005 y 280/09 del Ministerio de Economía y Producción con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del MECON (http://www.mecon.gov.ar) o del BCRA (http://bcra.gov.ar).</p>
<p>Transparencia del Mercado</p>	<p>La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de tipificar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gov.ar. Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en www.cnv.gov.ar.</p>

Resoluciones de las partes.	La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el Fiduciario conforme a reunión de directorio de fecha 21 de agosto de 2014 y por reuniones de socios del Fiduciante del 5 de marzo de 2013 y 27 de enero de 2014. Las condiciones de emisión de la presente serie han sido aprobadas por nota del Socio Gerente del Fiduciante el 13 de febrero de 2015.
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto mínimo de suscripción	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 (un peso) y su denominación mínima será de \$ 1 (un peso), siendo el monto mínimo de suscripción de \$ 1000 (mil pesos) y, a partir de dicho monto mínimo de suscripción, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (un peso).
Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	<p>El día 26 de febrero de 2015 Standard & Poor's Ratings Argentina S.R.L., Agente de Calificación de Riesgo emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p>VDF: ra A-2 (sf) (corto plazo) significado: Una obligación de corto plazo calificada con raA-2 es ligeramente más susceptible a cambios adversos en las circunstancias y condiciones económicas que las emisiones calificadas con raA-1. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es satisfactoria en comparación con otros emisores en el mercado nacional.</p> <p>CP: ra CC (sf) (largo plazo) significado: Una obligación calificada raCC es actualmente muy vulnerable a no ser pagada, en relación con otras obligaciones en el mercado nacional. La calificación raCC se usa cuando no ha ocurrido aún un incumplimiento, pero Standard & Poor's prevé el incumplimiento como una certeza virtual, aun antes del momento en que este suceda.</p>

II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

III.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en

su versión completa.

V.-DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR - ASESOR FINANCIERO Y COLOCADOR

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Datos Societarios:

SPEEDAGRO S.R.L. ("SPEEDAGRO" o la "Sociedad", indistintamente) es una sociedad argentina, con sede social inscripta en el Registro Público de Comercio el día 11 de Julio de 2001, inscripto en el tomo 241, folio 117 del libro 15° de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo: 5735, modificaciones de estatuto inscriptas en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo Nro. 297 – Folio 53 del libro 16° de S.R.L. el 31/05/2006, Nro.1417-Folio 226 del libro 16° de S.R.L. el 22/05/2008, Nro.1569-Folio 251 del Libro 16° de S.R.L. el 12/09/2008 y Nro. 281-Folio 57 del libro 17° de S.R.L. el 01/02/2010. Tiene su sede social y administrativa en Ruta Nacional N°11, Km. 454,5, Lote N°2 del Parque Industrial de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y sus coordenadas son -31° 42' 43.72", -60° 48' 13.63".

CUIT: 30-70763319-7

Tel/Fax: 0342-4995612/0342-4995613/0342-4996100

Website: www.speedaagro.com.ar

Correo electrónico: administración@SPEEDAGRO.com.ar

Historia

SpeedAgro nace en el año 2001 en Coronda, Provincia de Santa Fe.

Desde sus inicios, conformada por un responsable administrativo, un responsable comercial y un representante técnico, centraliza la administración y comercialización de los productos.

Es en los inicios de 2003 cuando Speedagro adquiere un predio en el Parque Industrial en la localidad de Sauce Viejo, donde se trasladará finalmente en Octubre del mismo año.

Luego de una importante remodelación, SpeedAgro se transforma en una planta elaboradora de coadyuvantes y en un depósito modelo de productos fitosanitarios. En abril de 2004, CASAFE (Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes de Argentina) otorga la certificación CATEGORÍA PREMIUM a sus depósitos, permitiendo así el arribo de empresas multinacionales, quienes confían el almacenamiento de sus productos para todo el litoral argentino.

En octubre de 2005, como consecuencia de un marcado proceso de expansión, comienza la primera etapa de automatización de planta elaboradora y se da el primer hito en el comercio exterior de la empresa con la primera exportación a Uruguay, iniciándose así la proyección hacia el MERCOSUR que comenzará a consolidarse a fines del 2006.

En septiembre de 2007 certifica normas ISO 9001:2000 en todos sus procesos.

Al cierre de la campaña 2007/08, SpeedAgro ingresa a la terna de los líderes del mercado interno y en los inicios de la campaña 2009/10 consolida su liderazgo en el segmento, coincidiendo es nuevo hito con el desembarco en Ecuador, ícono en producción de banano a nivel mundial.

A fines del 2012, luego de un riguroso proceso de ensayos de laboratorio y pruebas de eficacia a campo, se obtiene el registro para los productos SpeedWet Xion, la línea en la que se plasma evolución de los coadyuvantes multi – acción. Y es en marzo de 2014 cuando se lanza al mercado para atender a los segmentos productores más exigentes.

El crecimiento sostenido en ventas ha continuado hasta hoy y el escenario futuro muestra un enorme abanico de oportunidades, en la actualidad estamos abocados al desarrollo de la calidad de nuestros productos fundados en un riguroso proceso de investigación y desarrollo, encaminados con el objetivo de brindar el más amplio conjunto de soluciones en la aplicación de plaguicidas. Los ensayos realizados en distintas Estaciones Experimentales del INTA, como también en otros organismos de investigación agropecuaria y en empresas privadas nacionales y de otros países, contribuyen a la evaluación del desempeño de los productos SpeedWet bajo las más diversas condiciones de aplicación.

Para obtener mayor información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.- DESCRIPCIÓN DEL CO-ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.-DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.- DESCRIPCIÓN DEL CUSTODIO Y ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XII.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIII.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a Tarallo S.A junto con los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., SBS Trading S.A. y demás agentes habilitados. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts.

1° a 6° y 8° del Capítulo IV, Título VI de las NORMAS de la CNV a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad ciega mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa modificada”, al precio que surja de la oferta y demanda incluso bajo la par, conforme al rango de TIR ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores.

Existen convenios de Underwriting en virtud del cual el Banco Municipal de Rosario, Argentina Clearing S.A, Mercado Argentino de Valores S.A. (ex Mercado de Valores de Rosario S.A.) y la Bolsa de Comercio de Rosario, se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por el Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listan y/o negocian los Valores Fiduciarios y en la AIF, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.- (pesos mil).

I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso). Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Colocación (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP. Las ofertas del Tramo No Competitivo no podrán superar el 50% del monto total adjudicado en cada clase (excluyendo del mismo el monto adjudicado al fiduciante).

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado

ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso como mínimo el día hábil anterior al Período de Licitación en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listan y/o negocian los Valores Fiduciarios y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y modificatorias.

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF, los Colocadores deberán remitir por correo electrónico o en sobre cerrado, copia de la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de la Resolución N° 140/2012 de la UIF, el legajo del cliente (respecto de cada inversor al que le hayan sido adjudicados VF en el Período de Subasta Pública), deberá ser remitida al Fiduciario inmediatamente luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y acarreará las consecuencias previstas en la legislación vigente.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A., así como también en otros mercados autorizados de conformidad a la Ley 26.831.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

2.8. La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

ANEXO I

Cuadros de Pago de Servicios (los montos se encuentran expresados en pesos)

VDF			
Fecha de Pago de Servicios	Capital	Intereses	Saldo
15/05/2015	-	-	41.061.659
16/06/2015	14.508.081	3.613.426	26.553.578
15/07/2015	14.141.952	486.816	12.411.627
18/08/2015	11.520.853	227.546	890.773
15/09/2015	890.773	16.331	-
Total	41.061.659	4.344.119	

El cuadro de pago de servicios de los VDF se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto 22%.

CP			
Fecha de Pago de Servicios	Capital	Rendimiento	Saldo
18/08/2015			\$ 13.687.220
15/09/2015	\$ 7.568.019		\$ 6.119.201
15/10/2015	\$ 4.375.745		\$ 1.743.456
16/11/2015	\$ 1.062.330		\$ 681.126
15/12/2015	\$ 681.026		\$ 100
15/01/2016	\$ 100	\$ 93.694	
Total	\$ 13.687.220	\$ 93.694	

El flujo de fondos de los CP puede verse afectado en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

Para el armado de los flujos de fondos han sido considerados los gastos del fideicomiso (fiduciario, auditores, administrativos, bancarios) por la suma de \$ 892.505 (pesos ochocientos noventa y dos mil quinientos cinco); Impuesto a los Ingresos Brutos \$ 475.403 (pesos cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos tres); Impuesto a las Ganancias por \$ 577.233 (pesos quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y tres) y una incobrabilidad de \$ 930.942 (pesos novecientos treinta mil novecientos cuarenta y dos).

ANEXO II

Detalle de los CPD

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los CPD que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM marca VERBATIM serie HLD647SB27211305, que en copia será presentado a la CNV y que contiene la siguiente información exigida por las NORMAS (N.T. 2013). Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

Nro. de cheque	Banco	Librador	Vto.	Monto	CUIT del Librador

Flujo de Fondos

(los montos se encuentran expresados en pesos)

Fecha	Valor Nominal	Valor actual
30/04/2015	1.025.863	952.158
31/05/2015	18.743.756	17.001.360
30/06/2015	15.017.748	13.409.686
31/07/2015	12.074.055	10.558.074
31/08/2015	8.741.573	7.471.581
30/09/2015	4.513.779	3.767.841
31/10/2015	1.112.000	914.952
30/11/2015	834.000	673.227
Total	62.062.774	54.748.879

Al 25/2/2015 no se informa cobranza acumulada.

Resumen Características

Resumen de la cartera	
Cantidad de Libradores	80
Cantidad de clientes	47
Cantidad de operaciones	308
Cantidad de Clientes Endosantes	9
Cantidad de operaciones por cliente	6,55
Cantidad de operaciones por cliente ponderado por monto	10,82
Monto de Cheques (Promedio por Librador)	775.785
Monto total	62.062.774
Monto promedio por operación	201.503
Plazo promedio (meses)	5,64
Plazo promedio ponderado (meses)	6,15

Estratificación según librador

Librador	Monto	% Monto Total	% Acumulado	Cantidad	% Cantidad	% Acumulado
Cheques de Deudores del Fiduciante	52.553.012	84,68%	84,68%	252	81,82%	81,82%
Cheques de terceros deudores del Deudor	9.509.762	15,32%	100,00%	56	18,18%	100,00%
Total	62.062.774	100%		308	100%	

Estratos por Monto de Cheque por Librador

Rango de Monto	Monto	% Monto Total	% Acumulado	Libradores	% Cantidad	% Acumulado
1 - 25000	45.947	0,07%	0,07%	5	6,25%	6,25%
25001 - 50000	134.654	0,22%	0,29%	4	5,00%	11,25%
50001 - 100000	723.869	1,17%	1,46%	10	12,50%	23,75%
100001 - 200000	1.789.212	2,88%	4,34%	14	17,50%	41,25%
200001 - 300000	1.529.471	2,46%	6,80%	6	7,50%	48,75%
300001 - 400000	2.453.122	3,95%	10,75%	7	8,75%	57,50%
400001 - 500000	1.795.993	2,89%	13,64%	4	5,00%	62,50%
500000+	53.590.506	86,36%	100,00%	30	37,50%	100,00%
Total	62.062.774	100%		80	100%	

Estratos por Plazo Original (meses)

Plazo Original (meses)	Monto	% Monto Total	% Acumulado	Cantidad	% Cantidad	% Acumulado
1	-	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
2	-	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
3	285.586	0,46%	0,46%	3	0,97%	0,97%
4	3.487.235	5,62%	6,08%	44	14,29%	15,26%
5	23.079.123	37,19%	43,27%	139	45,13%	60,39%
6	13.156.293	21,19%	64,46%	51	16,56%	76,95%
7	10.831.185	17,45%	81,91%	38	12,34%	89,29%
8	5.721.352	9,22%	91,13%	18	5,84%	95,13%
9	4.112.000	6,63%	97,76%	10	3,25%	98,38%
10	1.112.000	1,79%	99,55%	4	1,30%	99,68%
11	278.000	0,45%	100,00%	1	0,32%	100,00%
Total	62.062.774	100%		308	100%	

Estratos por Monto del Cheque por Cliente

Rango de Monto	Monto	% Monto Total	% Acumulado	Cantidad	% Cantidad	% Acumulado
1 - 25000	17.299	0,03%	0,03%	2	4,26%	4,26%
25001 - 50000	28.198	0,04%	0,07%	1	2,13%	6,39%
50001 - 100000	317.345	0,51%	0,58%	4	8,51%	14,90%
100001 - 200000	340.242	0,55%	1,13%	3	6,38%	21,28%
200001 - 300000	724.214	1,17%	2,30%	3	6,38%	27,66%
300001 - 400000	1.078.716	1,74%	4,04%	3	6,38%	34,04%
400001 - 500000	1.344.737	2,16%	6,20%	3	6,38%	40,42%
500000+	58.212.023	93,80%	100,00%	28	59,58%	100,00%
Total	62.062.774	100%		47	100%	

Estratos por Operaciones de Cliente

Operaciones por Cliente	Monto	% Monto Total	% Acumulado	Cantidad	% Cantidad	% Acumulado
1	6.932.772	11,17%	11,17%	13	27,66%	27,66%
2	4.351.861	7,01%	18,18%	6	12,76%	40,42%
3	2.128.741	3,43%	21,61%	2	4,26%	44,68%
4	116.312	0,19%	21,80%	1	2,13%	46,81%
5	1.574.813	2,54%	24,34%	2	4,26%	51,07%
6	12.910.855	20,80%	45,14%	7	14,89%	65,96%
7	-	0,00%	45,14%	0	0,00%	65,96%
7+	34.047.420	54,86%	100,00%	16	34,04%	100,00%
Total	62.062.774	100%		47	100%	

Estratos por Tipo de Librador

Tipo de Librador	Monto	% Monto Total	% Acumulado	Cantidad	% Cantidad	% Acumulado
Persona Jurídica	42.233.698	68,05%	68,05%	39	48,75%	48,75%
Persona Física	19.829.076	31,95%	100,00%	41	51,25%	100,00%
Total	62.062.774	100%		80	100%	

Concentración por Provincia

Provincia	Cantidad	Importe	% CONC.
Capital Federal	1	480.814	0,77%
Buenos Aires	52	8.153.462	13,14%
Córdoba	102	11.696.814	18,85%
Chaco	15	4.331.961	6,98%
La Pampa	10	3.000.000	4,83%
Mendoza	1	1.821.727	2,94%
Salta	6	1.643.537	2,65%
Santa Fe	118	29.023.064	46,76%
Tucumán	3	1.911.395	3,08%
Total	308	62.062.774	100%

Estrato por Antigüedad del Cliente

Antigüedad	Cantidad	%	Importe	%
Menor a 1 año	114	37,01%	18.499.591	30%
Entre 1 y 2 años	16	5,19%	4.643.537	7%
Entre 3 y 4 años	105	34,09%	19.727.376	32%
Entre 5 y 6 años	29	9,42%	7.286.196	12%
Mayor a 6 años	44	14,29%	11.906.075	19%
Total	308	100%	62.062.774	100%

Estrato por Actividad del Cliente

Actividad	Cantidad	%	Importe	%
Distribuidor	215	70%	36.373.537	58%
Agropecuario	6	2%	3.000.000	5%
Comercialización de agroquímicos	6	2%	3.000.000	5%
Productor	81	26%	19.689.238	32%
Total	308	100%	62.062.774	100%

Estrato por Concentración del Librador

Concentración	Monto	% Monto Total	% Acumulado	Libradores	% Cantidad	% Acumulado
<<5,0%	58.942.774	94,97%	94,97%	79	98,75%	98,75%
>5,0%	3.120.000	5,03%	100,00%	1	1,25%	100,00%
Total	62.062.774	100%		80	100%	

FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777, 9° piso (S2000CVO), Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-4110051

FIDUCIANTE

SPEEDAGRO S.R.L.
Ruta Nacional N°11, Km. 454,5, Lote N°2 del
Parque Industrial de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0342-4995612-4995613-4996100

ORGANIZADOR ASESOR FINANCIERO Y COLOCADOR

Tarallo S.A.
Córdoba 1015 piso 2 oficina 4 (Edificio Victoria Mall)
S2000AWM – Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel.: 0341-4261265/4217164
finanzas@tarallo.com.ar; www.tarallo.com.ar

Co-ASESOR FINANCIERO

Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L.
Bouchard 557 Piso 9°
C1106ABG - Ciudad de Buenos Aires | Argentina
Tel: 011- 4850-0000 - Fax: 011-4850-1800

ASESORES LEGALES PARA EL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000
Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321- (S2000KPC) ROSARIO Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

Tarallo S.A.
Av. Córdoba 1015 piso 2 oficina 4
(Edificio Victoria Mall) de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe
Teléfonos 54-341-4260971/1265/4217164

**Agentes de Negociación del Mercado Argentino de
Valores S.A.**
Paraguay 777 - (S2000CVO) 8vo piso, Rosario, Pcia.
de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-4210125

SBS Trading S.A.
Av. Eduardo Madero 900, Piso 11°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 4894-1800
Argentina

DEPOSITARIA

Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad de Buenos Aires